

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 25 de enero de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000119-2022-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000054-2022-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000006-2022-INVERMET-OAJ-CPA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad y es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, señala que el Sistema Nacional de Control (SNC) es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada, su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule;

Que, conforme al literal c) del artículo 22 de la Ley Orgánica glosada, es atribución de la Contraloría General de la República supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema;

Que, mediante Resolución N° 055-2019-INVERMET-SGP se designó al señor José Luis Torres Vergaray, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría del INVERMET, bajo los alcances de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD “Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal

de Transparencia Estándar de la Entidad”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, la misma que actualmente se encuentra derogada;

Que, con posterioridad a dicha resolución, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “*Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación*”, la misma que tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicio de control posterior, emitidos por los órganos del SNC;

Que, conforme al literal a) del numeral 6.4.4.1, parte pertinente de la citada Directiva, corresponde al Titular de la Entidad designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, la misma que debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad; así como designar a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna, entre otras acciones;

Que, conforme a las normas de creación del INVERMET, las figuras de Titular de la Entidad y de máxima autoridad administrativa recaen simultáneamente sobre el Gerente General, asistiéndole por tanto de manera inherente la función de efectuar el monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones provenientes de los informes de control;

Que, en atención a lo antes señalado resulta necesario dejar expresamente sin efecto la Resolución N° 055-2019-INVERMET-SGP, formalizar expresamente la función de la Gerencia General en dicha materia, así como designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones provenientes de los informes de control;

Con el visto de la Oficina Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “*Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación*”, la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Funcionario responsable del monitoreo y funcionarios responsables de la implementación de recomendaciones

1.1 Precisar que corresponde al Gerente General del Fondo Metropolitano de Inversiones, en su calidad de máxima autoridad administrativa, ser el funcionario

responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones provenientes de los informes de control, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

1.2 Los titulares de las unidades de organización del INVERMET, que se encuentren directamente vinculados al propósito de las recomendaciones contenidas en los informes de control, son responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna, en el marco de la Directiva antes mencionada.

Artículo 2.- Derogación de la Resolución N° 055-2019-INVERMET-SGP

Derogar la Resolución N° 055-2019-INVERMET-SGP.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución al funcionario a las unidades de organización de la Entidad y al Órgano de Control Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**